

## **REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN ECONOMIA PUBLICA Y POLITICAS ECONOMICAS SOCIALES Y REGIONALES**

### **CAPÍTULO I: DE LA CARRERA**

**Artículo 1:** El título de Magister en Economía Pública y Políticas Económicas Sociales y Regionales será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas y cumplidos todos los requisitos del presente reglamento. No implicará habilitación de nuevas actividades profesionales.

**Artículo 2:** Para acceder al título de Magíster en Economía Pública y Políticas Económicas Sociales y Regionales los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios.
- b) Realizar y aprobar un Trabajo Final de Tesis (TFT), como trabajo individual que refleje un sólido manejo conceptual y metodológico en el campo de conocimientos de la Maestría, adquiridos durante el cursado de la carrera y que implique una aplicación de alguna de las políticas públicas estudiadas durante el desarrollo de la maestría.
- c) Estar al día con sus obligaciones arancelarias al momento de efectuarse las evaluaciones de cada actividad curricular y totalmente canceladas al momento de la defensa del TFT.

**Artículo 3:** La duración total de la Carrera, desde que los alumnos son admitidos hasta que aprueban el TFT es de (3) tres años, incluyendo (4) cuatro cuatrimestres de cursado obligatorio de asignaturas, seminarios y taller y 1 (un) año para la elaboración y presentación del Trabajo Final de Tesis.

### **CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 4:** Las funciones correspondientes y las responsabilidades de la gestión académica de la Maestría estarán a cargo de un/a Director/a, un/a Coordinador/a Académico/a y de un Consejo Académico compuesto por 3 (tres) profesores/as de la Facultad de Ciencias Económicas y Universidad Nacional de Córdoba, todos/as con reconocida trayectoria y solvencia en el campo disciplinar de la Carrera. Serán designados/das por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del/de la Decano/a, por un período de cuatro (cuatro) años, renovables por única vez por un período de similar duración.

El director, codirector o director alterno deberá ser o haber sido Profesor Regular de la UNC o de otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo; poseer título de posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera y acorde a los objetivos de la misma, acreditar

antecedentes académicos relevantes y de formación de recursos humanos y, de acuerdo a las características de la carrera, poseer antecedentes de investigación o trayectoria profesional.

**Artículo 5:** El/la Directora/a de la Maestría deberá tener título de posgrado de igual nivel o superior al que otorga la Carrera y ser, o haber sido, profesor/a regular de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras Universidades Nacionales o haberse desempeñado en institutos o centros reconocidos de docencia o de investigación vinculados a la economía del sector público. Deberá contar con antecedentes académicos relevantes de investigación o trayectoria profesional acorde a las características de la Maestría, además de acreditar actuación en la formación de recursos humanos. El/la directora/a será el/la máximo/a responsable de la gestión de la Carrera y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir, con voz y voto, al Consejo Académico, contando con doble voto en caso de empate en la votación.
- b) Dirigir la gestión operativa de la Maestría, especialmente en lo vinculado a la difusión, matriculación y programación de las actividades docentes y de extensión.
- c) Planificar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas.
- d) Proponer la contratación de docentes para la Carrera y de otro personal de apoyo que se requiera para tareas operativas.
- e) Solicitar al plantel docente las respectivas propuestas curriculares.
- f) Supervisar el desempeño del plantel docente, vía el pedido de informes o realización de encuestas a los alumnos.
- g) Proponer modificaciones al Plan de Estudios, a los mecanismos de evaluación y a las condiciones de regularidad de los alumnos de la Maestría.
- h) Coordinar el proceso de auto-evaluación anual y de acreditación de la Carrera.
- i) Asesorar sobre convenios de vinculación y articulación con el sector público y con organizaciones académicas y del sector privado, con el objeto de enriquecer la oferta educativa de la Maestría y su inserción en el medio.
- j) Informar anualmente a las autoridades de la Escuela de Graduados, y por su intermedio al HCD de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba sobre la gestión y marcha de la Maestría.
- k) Ejercer la representación institucional de la Carrera en los distintos ámbitos.
- l) Intervenir en la resolución de asuntos académicos no contemplados en el presente reglamento y que demanden una respuesta ejecutiva.
- m) Velar por la observancia del presente Reglamento.

En caso de ausencia temporaria del/de la Director/a de la Maestría, el/la Coordinador/a Académico/a asumirá sus funciones mientras dure su ausencia.

**Artículo 6:** Los/as miembros del Consejo Académico de la Maestría deberán reunir los mismos requisitos requeridos para el/la Directora/a de la Maestría se reunirán al menos 3 (tres) veces al año y tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar y formular propuestas académicas a la Dirección de la Maestría.
- b) Apoyar la gestión operativa de la Maestría.
- c) Elaborar, con el/la directora/a de la Maestría, la propuesta de contratación de docentes, cuya nómina será elevada a las autoridades de la Escuela de Graduados para su posterior tratamiento por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas.
- d) Entrevistar y aconsejar, mediante dictamen fundado, la admisión o rechazo de postulantes a la carrera y considerar y expedirse sobre las solicitudes de equivalencia y de acreditación de materias presentadas por postulantes o alumnos/as de la Maestría.
- e) Considerar y resolver las solicitudes de becas, o bonificación de aranceles, teniendo en cuenta los antecedentes y desempeño académico de los/as solicitantes y las posibilidades económicas y situación presupuestaria de la Maestría.
- f) Organizar los cursos propedéuticos que considere necesarios para nivelación de conocimientos de los/as aspirantes a cursar la Maestría.
- g) Expedirse sobre los proyectos del trabajo final de tesis presentado por los/as alumnos/as, y la propuesta de directores/as de tesis y proponer la conformación de los respectivos tribunales.
- h) Analizar y contestar, sin carácter vinculantes, los pedidos de opinión e informes que requiera la Dirección.

Se fija en 3 (tres) el número mínimo de reuniones que el Consejo de la Maestría deberá mantener en el curso de un año calendario.

**Artículo 7.** El/la Coordinador/a Académico/a de la Maestría deberá reunir los mismos requisitos que el director y tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la dirección en la planificación de las actividades propias de la Maestría para cada año académico y, particularmente, en los procesos de evaluación y categorización que involucren a la Carrera.
- b) Proponer y acompañar procesos de articulación de actividades en cada ciclo lectivo.
- c) Recibir y resolver pedidos y planteos individuales o grupales de los/as alumnos/as, salvo cuando por su naturaleza, el tratamiento de los mismos corresponde a la dirección de la carrera.
- d) Orientar y asesorar a los/as alumnos/as en el proceso de presentación y selección de proyectos y directores/as de tesis.
- e) Acompañar el proceso de seguimiento del plan y evaluación junto con la dirección de la carrera.

El/la Coordinador/a Académico/a participará, con voz de las reuniones del Consejo Académico de la Maestría. En caso de reemplazar al/a la Director/a éste/ésta participará con voz y voto.

**Artículo 8:** Los/as profesores/as de la Maestría propuestos/as por el/la Director/a y el Consejo Académico deberán exhibir títulos de posgrado de igual nivel o superior al ofrecido por la Maestría; solo excepcionalmente, podrán desempeñar esta función docente quienes, sin contar con títulos de posgrado,

demuestren formación equivalente suficientemente probada por sus trayectorias docentes, profesionales o de investigación, y ello sea aprobado por el Consejo Académico de la Maestría. El cuerpo docente estará compuesto, al menos en un 50%, con docentes de trayectoria institucional y que formen parte estable de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 9:** Serán funciones y responsabilidades de los profesores de la Maestría:

a) Formular las propuestas curriculares (programa analítico, bibliografía, cronograma, modalidad de evaluación, etc.) que les sean solicitadas por el Director de la maestría.

b) Coordinar y desempeñar las actividades docentes a su cargo, propendiendo a un alto nivel de calidad académico-profesional de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

c) Evaluar y calificar (según la modalidad prevista para su materia) los exámenes parciales, exámenes finales, monografías y/o coloquios de los alumnos a su cargo.

d) Participar, a solicitud del Director y/o del Consejo de la Maestría en las reuniones a las que fueran convocados.

e) Integrar los tribunales de tesis en los que fueran designados.

### **CAPÍTULO III: DE LOS ASPIRANTES Y LA ADMISIÓN A LA CARRERA**

**Artículo 10:** Los postulantes deberán ser graduados de carreras universitarias de grado de cuatro años de duración como mínimo, egresados de universidades nacionales públicas, privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación o de universidades extranjeras de jerarquía reconocida. El Consejo Académico de la Maestría juzgará la pertinencia de la admisión de los postulantes; igual criterio se seguirá en el caso de carreras de nivel terciario no universitario, con duración no menor a 4 años, siendo la decisión del Consejo Académico de carácter inapelable.

**Artículo 11:** Al momento de su postulación para la Maestría, los postulantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción que proveerá la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o de su Pasaporte.

b) Fotocopia legalizada del anverso y reverso del título universitario de grado.

c) En el caso de graduados en universidades del extranjero, títulos de nivel equivalente al título de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba (OHCS 07/2013).

d) Certificado Analítico completo legalizado incluido aplazos.

e) Currículum Vitae abreviado del postulante.

f) En el caso de postulantes extranjeros/as no hispanoparlantes, constancia de suficiencia idiomática en español y certificado de aprobación del examen CELU (Certificado de Español Lengua y Uso) y cumplimiento de toda

otra normativa pertinente de la Universidad Nacional de Córdoba, para el caso de alumnos no hispanoparlantes.

Se contempla asimismo la posibilidad de inscripción provisoria a la Maestría, en los términos de la autorización prevista por la resolución 842/2014 de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 12:** Además de los requisitos precedentes, los postulantes asistirán a una entrevista con el/la directora/a. Coordinador/a Académico/a y Consejo Académico de la Maestría, en la que se evaluarán sus antecedentes y las motivaciones que lo llevan a inscribirse y la incidencia que espera que la Maestría tenga sobre su futuro profesional, laboral o docente. En caso en que lo consideren necesario, el/la Directora/a, el/la Coordinador Académico/a y el Consejo Académico dispondrán que previo a su admisión el/la postulante tome los cursos propedéuticos y de nivelación que se consideren necesarios para su cursado- La Dirección y el Consejo Académico se expedirán posteriormente sobre la aceptación o no del postulante, con dictamen debidamente fundamentado.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

**Artículo 13:** Se considerarán estudiantes regulares de la Maestría en Economía Pública y Políticas Económicas Sociales y Regionales a quienes, habiendo cumplido con los requisitos de admisión, satisfagan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar un mínimo de 80% de asistencia a cada una de las actividades curriculares incluidas en el Plan de Estudios y a otros cursos y seminarios cuyo carácter sea de asistencia obligatoria.
- b) Aprobar con un mínimo de siete (7) puntos las evaluaciones finales de cada uno de los cursos del Plan de Estudios, atendiendo a la modalidad de evaluación que en cada caso hubiera establecido el profesor responsable de los mismos, con dos (2) instancias de recuperación.
- c) Aprobar, durante el transcurso de los dos (2) primeros cuatrimestres, una prueba de suficiencia en lecto comprensión en idioma: inglés- La calificación será en este caso 'aprobado' o 'no aprobado' y habrá también dos (2) instancias de recuperación en el caso de 'no aprobado'. El Consejo Académico de la Maestría fijará la modalidad y el momento y propondrá, en cada caso, los docentes que tendrán a su cargo la correspondiente evaluación de la prueba de lecto comprensión.

**Artículo 14:** La mantención de la condición de estudiantes regulares de la Maestría requerirá además que los mismos satisfagan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplimentado con las obligaciones de cursado del 50% de las materias del cuatrimestre anterior al momento de iniciar el siguiente.
- b) Haber satisfecho la matrícula anual y el pago de los aranceles correspondientes.

- c) El Consejo Académico de la Maestría podrá, a solicitud de los/as estudiantes, otorgar equivalencias para cursos de Maestría o de Doctorado, que se hubieren dictado en esta u otra Facultad o Universidad y aprobados en una fecha anterior no mayor a cuatro años de la fecha de la respectiva solicitud, no debiendo las equivalencias otorgadas superar el 30% del total de cursos de la Carrera.

Se considerarán alumnos 'externos' a quienes cursen materias del Plan de Estudios con el carácter de cursos independientes de posgrado, sin que ello les otorgue el carácter de estudiantes regulares de la Carrera.

**Artículo 15:** Se fija la siguiente escala numérica como criterio de calificación para las actividades curriculares: 0 (cero) a 6 (seis) "no aprobado", 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente". Los alumnos reprobados en alguna asignatura del Plan de Estudios tendrán la posibilidad de dos (2) instancias de recuperación, en las condiciones y la fecha que el profesor a cargo disponga para cada caso.

## **CAPITULO V: DEL/ DE LA DIRECTORA/A DE TESIS Y DEL PROYECTO DE TRABAJO FINAL DE TESIS**

**Artículo 16:** Los/as Directores/as de TFT deberán reunir las mismas condiciones requeridas para ser profesor/a de la Maestría y contar con experiencia en investigación en la materia del TFT. Se podrá excepcionalmente considerar para esta función a personas que no sean o hayan sido Profesor Regular de la Universidad Nacional de Córdoba o de cualquier otra universidad pública nacional, o no cuenten con el requisito de título de posgrado, si demuestran méritos equivalentes o una sólida y reconocida trayectoria como docente, investigador/a o profesional en el campo de la Economía del Sector Público, y ello sea aprobado por el Consejo Académico de la Maestría. Se nombrará un/a Co-Director/a de TFT si el/la director/a de TFT y el/la tesista no tuvieran el mismo lugar de residencia o si así lo requiriera las características del proyecto de TFT. Los requisitos para los/as Co-Directores/as serán los mismos que para los/as Directores/as de TFT.

**Artículo 17:** Los/as estudiantes contarán con dos (2) meses, a partir de la finalización del cuarto (4<sup>o</sup>) cuatrimestre de la Carrera, para presentar el proyecto del Trabajo Final de Tesis, debiendo además para ello haber cursado todas las materias, seminarios y talleres, tener aprobado el 80% de los cursos obligatorios (incluidos el Seminario sobre Metodología de la Investigación y el Taller de Trabajo Final de Tesis).

**Artículo 18:** El proyecto de TFT, con una extensión no mayor a quince (15) páginas, escritas a doble espacio y precedidas por una carátula conteniendo el nombre propuesto para el mismo, nombre y apellido, datos personales y de contacto y domicilio del/de la estudiante, nombre y apellido del/de la directora/a del TFT propuesto/a y fecha de presentación, deberá presentarse a la Dirección de la Maestría, junto con el currículum vitae, una carta de aceptación

de la función del/de la directora/a de TFT y su aval a dicha propuesta. Si la presentación se hiciese vía mail, la misma deberá contar con las firmas digitales tanto del/de la estudiante como del/de la directora/a de tesis propuesto/a.

**Artículo 19:** El proyecto de TFT deberá como mínimo incluir:

- a) Determinación del área temática o de interés.
- b) Fundamentación que permita identificar el tema propuesto y la factibilidad de alcanzar los resultados esperados.
- c) Una exhaustiva revisión de la literatura relevante.
- d) Hipótesis y supuestos a plantear.
- e) Metodología, técnicas de investigación y trabajos de campo propuestos.
- f) Métodos cuantitativos y soportes estadísticos a utilizar.
- g) Fuentes, recolección y tratamiento previsto de los datos.
- h) Bibliografía relevante
- i) Cronograma preliminar, etapas y secuencia de las tareas previstas.

**Artículo 20:** El Consejo Académico de la Maestría tendrá un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la propuesta para expedirse fundadamente sobre su aceptación o rechazo o para sugerir recomendaciones o modificaciones, debiendo en último caso establecer el plazo que otorgará al/a la estudiante para satisfacer las mismas. En caso de rechazo del proyecto de TFT, el/la estudiante tendrá una segunda oportunidad para presentar una nueva propuesta, dentro del plazo que le fije el Consejo Académico de la Maestría.

## **CAPÍTULO VI: DE LAS TESIS Y DE SU EVALUACIÓN**

**Artículo 21:** El TFT consistirá en un trabajo individual inédito realizado bajo la orientación y supervisión de un/a director/a, escrito en idioma español, cuyo plazo máximo de presentación por el maestrando se fija en tres (3) años desde la fecha inicial de su admisión a la Carrera. Solo en casos debidamente justificados, y luego de evaluado el progreso alcanzado, podrá el Consejo Académico considerar otorgamientos de prórrogas.

**Artículo 22:** El TFT deberá vincularse al campo de la economía pública o a el diseño, implementación o evaluación de políticas sociales y regionales abordadas desde la perspectiva económica o interdisciplinaria, en cuya elaboración el/la estudiante demuestre un sólido dominio sobre el estado actual del conocimiento, de la problemática abordada y solvencia en el manejo conceptual de la formulación de políticas públicas, ya sea con respecto a nuevos marcos metodológicos específicos o al planteo de casos de estudio orientados a ampliar y mejorar la aplicación de las políticas. El/la directora/a y Consejo Académico de la Maestría promoverán (a través de los/as respectivos/as directores/as de TFT) que los/as estudiantes presenten capítulos preliminares de sus TFT en las Jornadas Internacionales de Finanzas

Públicas, cuyas ediciones anuales tienen lugar en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 23:** El TFT se entregará a la Dirección de la Maestría, junto con una nota de conformidad del/de la directora/a de TFT para que la misma sea presentada. Al ser el TFT el último requisito de la Maestría, el/la tesista deberá tener aprobados todos los cursos del Plan de Estudios y la prueba de lecto-comprensión en idioma inglés y haber cancelado el pago de los aranceles correspondientes.

**Artículo 24:** El TFT será evaluado por un Tribunal propuesto por el Consejo Académico de la Carrera y designado por el HCD de la Facultad de Ciencias Económicas. El Tribunal estará integrado por (3) tres miembros, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la institución, no pudiendo formar parte del mismo el/la directora/a del TFT. Los/as candidatos/tas propuestos/as como jurados de TFT deben confirmar su aceptación a la tarea y al reglamento de la carrera.

**Artículo 25:** Los miembros del Tribunal de TFT deberán reunir los mismos requisitos que los/as Directores/as de TFT, salvo el integrante externo, que podrá pertenecer a otras reconocidas universidades locales o extranjeras, a criterio del Consejo Académico. Todos los Jurados deberán contar con especialidad afín al tema principal del trabajo que se presenta y con reconocidos antecedentes en la problemática del TFT.

**Artículo 26:** Los miembros del Tribunal del TFT deberán poseer grado académico igual o superior al que otorga la Carrera y ser o haber sido, salvo el integrante externo, profesores/as regulares de la Universidad Nacional de Córdoba. Todos/as con especialidad afín al tema principal del trabajo que se presenta y con reconocidos antecedentes en la problemática del TFT. En casos excepcionales, el Consejo Académico podrá proponer Jurados a docentes que, sin contar con títulos de posgrado, exhiban una formación equivalente suficientemente probada por sus trayectorias docentes, profesionales o de investigación.

**Artículo 27 :** Los miembros del Tribunal recibirán una copia del TFT para su análisis y evaluación y elaborarán un dictamen individual previo al dictamen conjunto que deberán producir. El Tribunal de TFT podrá, por mayoría simple de votos: a) Aprobarlo para su exposición y defensa oral; b) Aprobarlo con observaciones, en cuyo caso se le otorgará al/a la tesista un plazo para modificar o complementar el mismo; c) Desaprobarlo y otorgarle al/a la estudiante un plazo para un nuevo proyecto de TFT. El no cumplimiento de lo establecido en b) y c) implicará el rechazo definitivo del TFT.

**Artículo 28:** El TFT observado, puede ser corregido y presentado nuevamente en el plazo que no exceda los 180 días desde que el/la estudiante reciba la comunicación, En la segunda presentación el TFT sólo puede ser aprobado o rechazado

**Artículo 29:** El/la tesista cuyo TFT haya sido rechazado puede presentar uno nuevo, por única vez, en un plazo que no exceda los 360 días corridos desde que reciba la comunicación.

**Artículo 30:** La defensa oral y pública del TFT será realizada por el/la tesista en fecha fijada por el Consejo Académico de la Maestría, dentro de los treinta (30) días de la aprobación del mismo. El tiempo de la defensa oral se fijará de antemano en una exposición de 30 minutos como mínimo y de 60 minutos como máximo, pasada la cual los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas, observaciones o comentarios sobre el contenido de la exposición oral.

**Artículo 31:** Finalizada la defensa oral y pública, el Tribunal resolverá en privado la calificación del TFT, según las siguientes alternativas: Buena, Muy Buena, Distinguida, Sobresaliente, siendo la decisión no recurrible por parte del/de el/la tesista. Este podrá asimismo recomendar la publicación de los TFT calificados como Sobresalientes, sin que la exposición o publicación previa de capítulos, o temas, con autorización del/de la directora/a de TFT, invaliden del carácter de inédito establecido.

## **CAPÍTULO VII: DE LA FINANCIACIÓN**

**Artículo 32:** La Maestría en Economía Pública y Políticas Económicas Sociales y Regionales es una carrera autofinanciada, por lo que está previsto el cobro de derecho de inscripción, matrícula y aranceles mensuales a los/as estudiantes que se incorporen a la propuesta académica.

**Artículo 33:** Los/as estudiantes regulares deberán abonar en tiempo y forma los aranceles que se establezcan para cada ciclo de la Carrera.

**Artículo 34:** Se dispondrán anualmente de cupos de becas para ser asignados, por recomendación del Consejo Académico de la Maestría, de acuerdo a los antecedentes de los/as interesados/as solicitantes y a las posibilidades presupuestarias de la Carrera.

**Artículo 35:** Toda situación no específicamente contemplada será evaluada por el Consejo Académico de la Maestría atendiendo a situaciones especiales que pueden justificar una resolución en tal respecto, siempre en concordancia con este Reglamento.